

ANEXO I: ALEGACIONES

Artículo	Interesado	Propuesta	Acepta o no y justificación	Nueva redacción
Artículo 3. Solicitud de autorización 2. Las Bases del sorteo deberán incluir: m) Forma en que han de adjudicarse los premios.	ASOCIACION CONSUMIDORES TORRE RAMONA	DE Se debería incluir el supuesto de que el premio no sea adjudicado a ninguno de los participantes.	Se acepta la propuesta	Artículo 3. Solicitud de autorización 2. Las Bases del sorteo deberán incluir: m) Forma en que han de adjudicarse los premios, incluyendo la posibilidad de que el premio no sea adjudicado a ninguno de los participantes.
Artículo 3. Solicitud de autorización 3. En caso de vehículos, debe indicarse a quién corresponde el pago del impuesto de matriculación o cualquier otro tipo de tributo que sea aplicable.	UNION CONSUMIDORES ARAGON	DE Ampliar la información del vehículo, incluyendo las características generales del vehículo: marca, modelo, estado (nuevo o usado), para dotar de mayor seguridad a los participantes.	Se acepta la propuesta	Artículo 3. Solicitud de autorización 3. En caso de vehículos, debe indicarse la marca y modelo, si es nuevo o usado, así como a quién corresponde el pago del impuesto de matriculación o cualquier otro tipo de tributo que sea aplicable
Artículo 4. Características de los boletos.	UNION CONSUMIDORES ARAGON	DE Añadir un epígrafe k) al apartado 1 que señale que se ha solicitado autorización para la realización de la rifa o tómbola o, en su caso, la exención de la misma.	Se acepta la propuesta	Artículo 4. Características de los boletos. k) Mención expresa a que se dispone de autorización para la celebración de la rifa o tómbola o, en su caso, de la exención de dicha autorización por la cuantía de los premios.
Artículo 4. Características de los boletos.	ASOCIACION CONSUMIDORES TORRE RAMONA	DE Debería constar en el boleto que el premio esta sujeto a tributación. Las bases deben ser expuestas pero no garantiza el conocimiento de las mismas.	Se acepta la propuesta	Artículo 4. Características de los boletos. l) Mención expresa de que los premios están sujetos a tributación e ingreso a cuenta.
Artículo 4. Características de los boletos. 2. Sin perjuicio de que en los boletos figuren las bases de las rifas y tómbolas, éstas a su vez deberán figurar expuestas en un lugar, fácilmente visible para todos los participantes, donde se vendan o distribuyan los boletos y se desarrolle el sorteo.	UNION CONSUMIDORES ARAGON	DE Teniendo en cuenta que la distribución de los boletos se realizar en muchas ocasiones fuera de establecimientos, proponen que en el boleto deba figurar una dirección de Internet en la que estén a disposición del público las bases de las rifas y tómbolas.	Se acepta la propuesta. No obstante ello siempre que la entidad disponga de página web, por lo que se incluye con dicha salvaguarda.	Artículo 4. Características de los boletos. 2. Sin perjuicio de que en los boletos figuren las bases de las rifas y tómbolas, éstas a su vez deberán figurar expuestas en un lugar, fácilmente visible para todos los participantes, donde se vendan o distribuyan los boletos y se desarrolle el sorteo, así como en la dirección de Internet del organizador si dispone de ella.
Artículo 5. Premios. 4. Si se trata de bienes inmuebles deberá aportarse certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se acredite la titularidad registral del bien a favor del organizador de la rifa o tómbola, en el que se inserte la descripción de la finca y la inexistencia de cargas o gravámenes sobre el mismo; igualmente deberá indicarse la forma de entrega del premio.	UNION CONSUMIDORES ARAGON	DE Es incongruente con el artículo 3.5.-"En caso de inmuebles, deberán indicarse las características generales: Dirección, superficie, valor del inmueble, descripción de las cargas y gravámenes del inmueble, y especificación de si se van a levantar antes de la entrega del premio, o de si el ganador, al adquirir la propiedad, deberá hacerse cargo de las mismas.	Se estima la alegación y se elimina del artículo 3.5 la frase "...descripción de las cargas y gravámenes del inmueble y especificación de si se van a levantar antes de la entrega del premio, o de si el ganador al adquirir la propiedad deberá hacerse cargo de las mismas". Los premios consistentes en bienes inmuebles deberán estar libres de cargas o gravámenes.	El artículo 3.5 queda redactado como sigue: 5. En caso de inmuebles, deberán indicarse las características generales: dirección, superficie y valor del inmueble.
Artículo 7. Exención de autorización.	UNION CONSUMIDORES ARAGON	DE Pese a que no sea necesaria la autorización previa proponen que las obligaciones relativas a las características y contenido mínimo de las bases y la obligación de puesta a disposición de los participantes y se debería incluir como infracción la falta de observancia de dichas obligaciones por las rifas y tómbolas exentas.	No se considera necesario, es una actividad exenta y por lo tanto no tienen que presentar ninguna documentación.	
Artículo 7. Exención de autorización 1. No están sujetas a autorización,	ASOCIACION CONSUMIDORES	DE Se considera conveniente establecer un procedimiento de autorización abreviado o la	No se acepta la propuesta, no se considera necesario regular o exigir autorización en este ámbito concreto, teniendo en cuenta	

a excepción de los locales de juego: b) Las rifas y tómbolas que se celebren con ocasión de ferias o fiestas locales en los recintos feriales, siempre y cuando el valor de los premios ofrecidos no excedan, de 2.000 euros.	TORRE RAMONA	elaboración de un registro autonómico donde se recoja dicha autorización para los feriantes de oficio.	que son premios en especie de reducido valor. Asimismo la itinerancia propia de la actividad y los cortos periodos de tiempo que están en cada localidad, dificultaría a los organizadores la solicitud, así como a la Administración la resolución previa al desarrollo efectivo de la actividad, lo que impediría su ejercicio efectivo.	
Añadir un nuevo artículo en Disposiciones comunes	UNION CONSUMIDORES ARAGON DE DE	Regular que en caso de que el participante tenga que facilitar sus datos de contacto para participar en la rifa, tómbola o combinación aleatoria, que dichos datos personales no puedan ser utilizados con otra finalidad diferente a la de contactar con el participante en caso de ser agraciado, excluyendo cualquier fin publicitario	Se acepta la propuesta	Se añade como artículo 13. Datos personales. Cuando el participante deba facilitar sus datos de contacto para participar en la rifa, tómbola o combinación aleatoria, dichos datos no podrán ser utilizados con otros fines distintos a los de contactar con el participante en caso de resultar agraciado, quedando excluido cualquier fin publicitario.
Artículo 14.f. <i>Infracciones muy graves.</i> f) El impago, total o parcial, de los premios a los participantes en los juegos incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento.	ASOCIACION CONSUMIDORES TORRE RAMONA DE	Nada se dice en caso de que el impago se produzca porque no existe ganador. Hay un vacío legal, porque no se sabe si el sorteo puede darse por finalizado o debe continuar.	Con objeto de aclarar la dinámica del procedimiento se señala que será el organizador el que incluya en las bases la forma de adjudicar los premios, seleccionando un ganador con o sin suplentes. En caso de determinar que solo habrá un ganador, conforme a la nueva redacción dada al artículo 3.2.m) de Proyecto, deberá indicar que sucede con los premios o si continua el sorteo.	
Un nuevo artículo: prohibir a las personas inscritas en el Registro de Autoprobibidos para el juego de Aragón a este tipo de sorteos.	ASOCIACION CONSUMIDORES TORRE RAMONA DE	Proponen prohibir a las personas inscritas en el Registro de Autoprobibidos para el juego de Aragón a este tipo de sorteos, especialmente a las combinaciones aleatorias cuando su finalidad última sea promocionar un producto o servicio relacionado con el juego	Dicha propuesta ya esta contemplada en la normativa de juego, en concreto la autoprobibición se realiza a locales de juego y por lo tanto cualquier persona que se autoprobiba el acceso a bingos, casinos, salones de juego y locales de apuestas, no podrá participar en las combinaciones aleatorias que se realicen en ellos, por tener prohibida la entrada a los mismos.	
Incluir un nuevo artículo. Datos abiertos de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	Proponen el siguiente texto.-Artículo X: Datos abiertos de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias. -Los datos de las autorizaciones de rifas y tómbolas indicados en el punto 5 del artículo 6 que no estén afectados por la protección de datos de carácter personal se ofrecerán de forma abierta y reutilizable por terceros de acuerdo con los criterios de publicación de datos establecidos por el departamento competente en materia de datos abiertos (open data). -Los datos de las declaraciones de combinaciones aleatorias indicados en el punto 2 del artículo 8 que no estén afectados por la protección de datos de carácter personal se ofrecerán de forma abierta y reutilizable por terceros de acuerdo con los criterios de publicación de datos establecidos por el departamento competente en materia de datos abiertos (open data). -Los datos abiertos indicados en los puntos anteriores se adecuaran a la normativa de interoperabilidad establecida por el departamento competente en materia de administración electrónica y en su defecto por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado o instituciones europeas.	No se acepta la propuesta, no es objeto del Proyecto la regulación ni el tratamiento de datos, lo que se pretende es concretar los requisitos y límites de la celebración de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.	